SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

las menores, con la aplicacion de tercera parte al denunciador y las restantes con aplicacion á obras de utilidad comun de caminos labaderos &c.ª sin perjuicio de satisfacer los daños que causen á los que los sufran y las demas responsabilidades á que den lugar que pagarán los pastores y ganados, y los dueños de reses sueltas y de caballerias. Bien entendido que el que incurra en la cuarta vez, á infrinja esta determinacion se le quintará el ganado, ó res, escluyendo de esta pena el bacuno y caballerias mayores y menores. Para la execucion y recaudacion de las mencionadas penas, cuando resulten se nombra al Sr. Regidor segundo Diego Martinez de Ruiz, quien aceptó el cargo: y para la execucion se hará la denuncia ante el Sr. Alcalde, ó tenientes. Publiquese y fijese edicto en la forma ordinaria p.ª la inteligencia comun y no aleguen ignorancia. No ocurriendo otro negocio que despachar se cerró la sesion que firmarán los señores concurrentes, á escepcion de regidor José

Se publicó y fijó edicto en el dia 27 de Set.e de 1845.